

RESOLUCIÓN No. 063

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **008-2025**
Deudor: **LEONOR GRACIELA SARMIENTO PEÑA, C.C. 51.665.917**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 341 del 4 de agosto de 2025, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante acta de audiencia No 003 de 2025, dictada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, de fecha 23 de enero de 2025, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Neiva Huila, se ordenó a **LEONOR GRACIELA SARMIENTO PEÑA**, identificada (a) con C.C No **51.665.917**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos por concepto de costas procesales, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 2 de mayo de 2025, según constancia proferida por la secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva Huila.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 008-2025**, para la ejecución de la obligación contenida mediante acta de audiencia No 003 de 2025, dictada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, de fecha 23 de enero de 2025, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Neiva Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **LEONOR GRACIELA SARMIENTO PEÑA**, identificado (a) con C.C No **51.665.917**, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

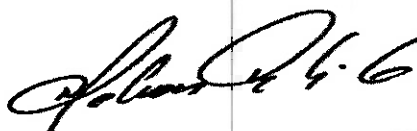
CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular

excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 20 de agosto de 2025



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz. /Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

Al contestar cite este número



Radicado No:
202547200000100361

Neiva, 2025-09-17

Señora
LEONOR GRACIELA SARMIENTO PEÑA
Calle 58 No 2W-85
Neiva - Huila

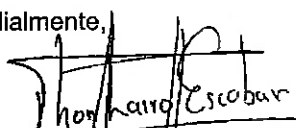
Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 063 del 20 de agosto de 2025, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,



JHON JAIR O ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Aprobó: Jhon Jairo Escobar//Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
Neiva-Huila

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Remitente

Nombre/Razón Social: LEONOR GRACIELA SARMENTO PENA
Dirección: Calle 58 No. 2 W - 85
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: NEIVA, HUILA
Código postal: 410008
Código administrativo: 410008

Destinatario

Nombre/Razón Social: LEONOR GRACIELA SARMENTO PENA
Dirección: Calle 58 No. 2 W - 85
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: NEIVA, HUILA
Código postal: 410008
Código administrativo: 410008

4-72

4015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintre Concesión de Correo

CONTRIBUCIÓN NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 18/09/2025 16:38:10

Orden de servicio: 17879442

RA539452977C0

Nombre/ Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva		
Referencia: 202547200000100361	Teléfono: 383 14700	Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA, HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4015000
Nombre/ Razón Social: LEONOR GRACIELA SARMENTO PENA		
Dirección: Calle 58 No. 2 W - 85		
Tel: 123456789	Código Postal: 410008	Código Operativo: 4015000
Ciudad: NEIVA, HUILA	Depto: HUILA	
Peso Físico (grs): 200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico (grs): 0	Hay a hasta 95	
Peso Facturado (grs): 200	58 # 1W-65	
Valor Declarado: \$2.000	Observaciones del cliente: Folios 3	
Valor Flete: \$10.250	Fundación Picachos	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$10.250 COP		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NS No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: Hora:	
Fecha de entrega:	
Distribuidor: JAIRO CORTES	
C.C. C.C. 7712623	
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa
19 SEP 2025	



40150004015000RA539452977C0

Principal Renta P.P. Faltantes (Derechos) 95 G R 95 A 95 Puntos / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 70 / Tel contacto: (57) 4722000

4015
000
PO.NEIVA
SUR

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		<< 4-72 >> Correo y mucho más	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☒ No Existe Número	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: JAIRO CORTES	Nombre del distribuidor:		
C.C. C.C. 7712623	C.C.:		
Centro de distribución:	Centro de distribución:		
Observaciones: No hay plava zw-95	Observaciones:		